III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

24106 *Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado y la Entidad Pública Empresarial ENAIRE.*

El Abogado General del Estado y el Presidente de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE han suscrito, con fecha de 22 de octubre de 2026, una adenda de modificación del Convenio de asistencia jurídica, que fue firmado el 29 de mayo de 2026.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 2026.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Adenda de modificación al Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Abogacía General del Estado) y la entidad pública empresarial ENAIRE

REUNIDOS

De una parte, don David Segundo Vilas Álvarez, en su condición de Abogado General del Estado, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 578/2024, de 18 de junio (BOE n°148, de 19 de junio de 2024), quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el artículo 8 d) de la Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre, sobre delegación de competencias y fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

De otra parte, don José Antonio Santano Clavero, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, con domicilio social en Avda. Aragón, s/n - Bloque 330, portal 2, 28022 Madrid, y NIF Q-2822001J, en su condición de Presidente, cargo que ostenta de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, como Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Entidad Pública Empresarial ENAIRE (en adelante, ENAIRE), de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, tiene actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 29 de mayo de 2026, con la Abogacía General del Estado.

cve: BOE-A-2026-24106
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Que, en el marco del Convenio de asistencia jurídica, la Abogacía General del Estado ha prestado satisfactoriamente el asesoramiento en derecho que ENAIRE ha requerido. No obstante, es voluntad de ambas partes reflejar de manera expresa la extensión de los efectos del Convenio a ENAIRE Global Services S.M.E., S.A. (EGS), sociedad íntegramente participada por ENAIRE y que tiene por objeto la prestación, en España y en el extranjero, de servicios de gestión del tráfico aéreo, información aeronáutica y navegación aérea, así como el desarrollo e implantación de sistemas asociados a dichos servicios. Ello supondrá un incremento de la carga de trabajo en el seno del convenio, superior a la prevista en la fecha en que se suscribió este.

Tercero.

Que, en atención a este aumento de la actividad prevista inicialmente, las partes representadas en este acto consideran procedente el incremento de la cuantía a ingresar en el Tesoro Público en contraprestación por los servicios de asistencia jurídica prestados.

Es por ello que las partes

ACUERDAN

Primero.

La Abogacía General del Estado y ENAIRE, convienen en modificar el Convenio de asistencia jurídica suscrito entre ambas partes el 29 de mayo de 2026.

Segundo.

La cláusula primera del convenio queda redactada como sigue:

> «De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado, esta podrá prestar asistencia jurídica a ENAIRE por medio de los Abogados del Estado integrados en aquella. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.
>
> ENAIRE colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.
>
> La asistencia jurídica a que se refiere este convenio no supondrá relación laboral entre ENAIRE y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.
>
> La asistencia jurídica se extenderá también a ENAIRE Global Services S.M.E., SA (EGS), sociedad íntegramente participada por ENAIRE.»

Tercero.

El primer párrafo de la cláusula sexta del convenio queda redactado como sigue:

> «Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el convenio, ENAIRE satisfará a la Abogacía General del Estado la cantidad anual de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.»

cve: BOE-A-2026-24106
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto.

En todo lo demás, el Convenio de asistencia jurídica suscrito entre la Abogacía General del Estado y ENAIRE, con fecha 29 de mayo de 2026, mantiene su vigencia.

Quinto.

La presente adenda surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Adicionalmente, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente documento.–El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, P. D. (Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre), el Abogado General del Estado, David Segundo Vilas Álvarez.–El Presidente de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, José Antonio Santano Clavero.–El Abogado General del Estado, David Segundo Vilas Álvarez.–El Presidente de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, José Antonio Santano Clavero.

cve: BOE-A-2026-24106
Verificable en https://www.boe.es